



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1998/NGO/59
17 de marzo de 1998

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
54º período de sesiones
Tema 21 del programa

SEGUIMIENTO DE LA CONFERENCIA MUNDIAL DE DERECHOS HUMANOS

Exposición escrita presentada por Vigilancia de los Derechos Humanos,
organización no gubernamental con carácter consultivo especial.

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición escrita que se distribuye de conformidad con la resolución 1296 (XLIV) del Consejo Económico y Social.

[9 de marzo de 1998]

1. Vigilancia de los Derechos Humanos insta a la Comisión a reafirmar el empeño, formulado por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en la Declaración y Programa de Acción de Viena, en el sentido de que los derechos humanos de la mujer son una parte fundamental de los derechos humanos. La Conferencia Mundial tuvo importancia primordial para la mujer porque, al reconocer el carácter fundamental de sus derechos humanos, la comunidad internacional se vio obligada a estudiar y rechazar los fundamentos utilizados para justificar el régimen de segunda categoría que se asigna a la mujer en todo el mundo. La Declaración de Viena afirmó: i) el carácter universal de los derechos humanos; ii) la indivisibilidad de los derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales; y iii) la aplicabilidad de los principios de los derechos humanos a la violencia generalizada y otras violaciones de derechos cometidas por agentes privados. A pesar de los avances realizados en Viena, la violencia contra la mujer impregna todas las culturas y la discriminación es un elemento cotidiano en la vida de la mayoría de las mujeres. Transcurridos cinco años, la comunidad internacional no ha aplicado medidas eficaces para poner fin a la discriminación de sexo e impedir la violencia contra la mujer.

2. En el seno mismo de las propias Naciones Unidas, por ejemplo, la Declaración de Viena exhortó a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a "examinar rápidamente" la posibilidad de introducir, mediante un protocolo facultativo, la posibilidad de que la mujer hiciese valer a nivel internacional los derechos protegidos por la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Aunque se ha redactado un proyecto de protocolo facultativo, no podemos desconocer el hecho de que aún no ha sido aprobado, dejando a la mujer sin ningún camino directo para impugnar la discriminación y la violencia basadas en el sexo. Por otra parte, a pesar de un llamamiento a fortalecer los mecanismos internacionales e impulsar la cooperación entre los Estados para hacer cesar el tráfico internacional de mujeres y niñas y de un posterior informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, en el que se hacía hincapié en la necesidad de tales medidas, no se ha dado ningún paso de importancia. Por último, aunque 160 países se han adherido a la Convención en lo que parece representar un paso importante hacia el objetivo de la ratificación universal, la eficacia de la Convención sigue comprometida gravemente por el número y la amplitud de las reservas formuladas.

3. Los Estados no han actuado con eficacia para poner coto a la violencia contra la mujer cometida por agentes del Estado. Las mujeres en reclusión siguen siendo particularmente vulnerables a la violencia. Tanto las mujeres que son presas políticas como las acusadas de delitos comunes están sujetas a la violación y la agresión sexual. La respuesta de los Estados ante esa violencia es, en la enorme mayoría de los casos, la indiferencia. Muy a menudo las autoridades descartan las denuncias de tales agresiones aduciendo falta de crédito de quienes las formulan y hasta toman represalias contra ellas con mayores amenazas y abusos. Vigilancia de los Derechos Humanos ha recibido denuncias de todo el mundo sobre violaciones cometidas por fuerzas de policía de fronteras, policía militar, guardias nacionales y funcionarios penitenciarios. En las situaciones de conflicto la violación sigue utilizándose como una estrategia militar. Tanto en la ex Yugoslavia como en Rwanda las mujeres fueron sometidas a violencias sexuales que incluían la violación individual y por pandillas, las violaciones con objetos como palos afilados o cañones de armas, la mutilación sexual y la esclavización sexual. El horror de estos crímenes

contra la humanidad se agrava por el hecho de que, tanto en Rwanda como en la ex Yugoslavia, los comandantes responsables casi nunca fueron acusados ni sometidos a la justicia por sus crímenes.

4. No menos perturbadora es la omisión de muchos países en cuanto a hacer frente a la violencia cometida contra la mujer por agentes privados. Vigilancia de los Derechos Humanos ha investigado recientemente la reacción del Estado ante la violencia fundada en el sexo en el Pakistán, el Perú, la Federación de Rusia y Sudáfrica. En cada uno de esos países comprobamos que la respuesta del Estado ante la violencia era inadecuada en el mejor caso, o discriminatoria y abusiva en los casos peores. El acceso a la justicia estaba bloqueado o se dificultaba al extremo por cada uno de los participantes en el procedimiento judicial, desde la policía hasta los médicos forenses, los fiscales y los jueces. En muchos casos las sobrevivientes que formulaban denuncia de violencia en el hogar tenían que hacer frente a la hostilidad y la animadversión de autoridades que se negaban a reconocer la gravedad de las agresiones, las desechaban rutinariamente como merecidas o resultantes de una provocación, y en última instancia negaban amparo y reparación a las denunciadas. Tales prácticas reflejan al mismo tiempo leyes inadecuadas y prácticas discriminatorias y cargadas de prejuicios por parte de las autoridades del Estado.

5. En el Perú, Vigilancia de los Derechos Humanos recibió denuncias de mujeres en el sentido de que se les había dicho por la policía, los fiscales y los jueces de paz que "merecían" haber sido golpeadas por su desobediencia, por su obstinación o por negarse a la relación sexual con sus parejas. Las mujeres que denunciaban agresiones sexuales eran obligadas sistemáticamente a someterse a exámenes oficiales por médicos forenses para obtener pruebas confirmatorias. Los obstáculos geográficos y económicos muchas veces impedían a las mujeres obtener tales exámenes, con lo que acababa cualquier esperanza de enjuiciamiento. Cuando las mujeres lograban ver a los médicos forenses oficiales, los exámenes se realizaban en condiciones antihigiénicas por médicos sin adecuada capacitación ni equipo y cuya actitud ante las mujeres era de suspicacia y reproche.

6. En la Federación de Rusia y el Perú los médicos tendían a concentrar su atención en que la víctima hubiera sido o no virgen antes de la agresión sexual, y examinaban el estado del himen de la víctima con vistas a descifrar sus antecedentes sexuales. Algunos médicos llegaban a sostener que no podían comprobar violación a menos que la mujer examinada fuese virgen. Del mismo modo, en el Pakistán, los informes forenses incluyen la determinación acerca de si la víctima estaba o no "habituada a la relación sexual".

7. Pero en todo el mundo la indiferencia oficial permite a los autores de actos de violencia obrar en un clima de impunidad. La Organización Mundial de la Salud informó en 1996 de que en 24 países de cuatro continentes entre el 20% y el 50% de las mujeres adultas habían sido víctimas de violencia en el hogar en algún momento de su vida, y en 50% a 60% de esos casos la violencia había incluido la violación. Además de la violencia en el hogar, la agresión sexual es una amenaza persistente para la mujer en todo el mundo. Un estudio realizado en 1994 sobre estudiantes universitarias del Canadá comprobó que el 23,3% habían sido víctimas de violación o tentativa de violación. Un informe de 1996 de la Asociación Médica de los Estados Unidos estimó que una mujer de cada cinco sufre agresión sexual antes de cumplir 21 años. En el Perú, los activistas de los

derechos de la mujer estiman que cada año sufren violación 25.000 mujeres. En Sudáfrica, la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer comprobó que las agresiones sexuales estaban generalizadas en grado alarmante.

8. Además de la violencia contra la mujer, que en sí misma refleja la discriminación y la perpetúa, la discriminación sistemática contra la mujer persiste en todo el mundo en formas incontables. A diferencia de la violencia contra el hombre, que es condenada universalmente, aunque pocas veces se la combata, la discriminación contra la mujer sigue defendiéndose pública y enérgicamente en muchos países. Numerosos países, incluso entre los que han ratificado la Convención, siguen manteniendo y aplicando disposiciones legales que estipulan un trato diferente y discriminatorio de la mujer. En Marruecos la mujer es tratada con arreglo a la ley del mismo modo que los menores, cualquiera que sea su edad. En Nepal las mujeres han hecho gestiones infructuosas para obtener la igualdad de derechos sucesorios. En Guatemala los esposos pueden negar su consentimiento para que sus cónyuges trabajen fuera del hogar. Y en la Federación de Rusia una ley de trabajo dictada en 1996 negó a la mujer el derecho de trabajar en 400 ocupaciones que se consideran incompatibles con la femineidad y las responsabilidades de la maternidad. En muchos Estados en que no existe esa discriminación de derecho, impera la discriminación de hecho.

9. Desde los ejemplos más extremos de discriminación -como los edictos dictados por el movimiento talibán del Afganistán, que limitan rigurosamente la libertad de circulación de la mujer, su acceso a la atención médica y su derecho al trabajo fuera del hogar y niegan el derecho de las mujeres y las niñas a la enseñanza- hasta las formas ampliamente aceptadas de discriminación, como las pruebas clínicas de embarazo de las mujeres que trabajan en el sector de las maquiladoras de México, la respuesta internacional ha quedado muy lejos de lo que requería la Declaración y Programa de Acción de Viena.

10. Preocupa profundamente a Vigilancia de los Derechos Humanos la falta de una reacción internacional enérgica y coordinada ante la generalidad de la violencia y la discriminación contra la mujer. A 50 años de la adopción de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y cinco años después de la Conferencia de Viena, la retórica aventaja con mucho a las medidas concretas en el plano de los Estados y en el plano internacional.

Recomendaciones

11. Vigilancia de los Derechos Humanos insta a la Comisión de Derechos Humanos a reafirmar el compromiso de las Naciones Unidas respecto de los derechos humanos de la mujer, en particular adoptando las siguientes medidas para poner fin a la discriminación fundada en el sexo e impedir la violencia contra la mujer:

a) Instar a los Estados Miembros a ratificar la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;

b) Instar a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a que apruebe un protocolo facultativo por el que se establezca un procedimiento de comunicaciones e investigación con arreglo a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;

c) Iniciar un examen amplio, a nivel mundial, de las actuales manifestaciones, mecanismos y tendencias del tráfico de mujeres y, en consonancia con las recomendaciones de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, una evaluación de las normas internacionales en vigor referentes al tráfico de mujeres con vistas a consolidarlas, aclararlas y actualizarlas;

d) Instar a los Estados Miembros a calificar expresamente como delitos contra la persona humana la violación, la violación conyugal y otras agresiones sexuales; a derogar las normas legales que permiten a los violadores sustraerse a las sanciones penales mediante el matrimonio con sus víctimas; a investigar y enjuiciar enérgicamente los actos de violencia sexual; a sistematizar la capacitación de los médicos forenses y los procedimientos que deben aplicar en los casos de violencia sexual; a suministrar servicios de asesoramiento y asistencia médica a las víctimas de violencia sexual; y a asegurar la capacitación del personal judicial y de las fuerzas del orden a fin de eliminar los prejuicios sexistas de la investigación y enjuiciamiento de los actos de violencia sexual;

e) Asegurar que la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias cuente con recursos adecuados y apoyo institucional para cumplir su mandato.
